CONTRATO DE SERVICIOS No. 367 de 2022

Bogotá, D.C.,

Señores:
SINGAPLAX
NIT: 10311230048-5

Ciudad,

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 367 de 2022
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-002-2022

El **DISTRITO CAPITAL – INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL,** le comunica que ha sido aceptada su oferta presentada, el día 15 de marzo de 2022, a la convocatoria públicade mínima cuantía de la referencia, al cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación, estudiosprevios y anexos técnicos del citado proceso.

En consecuencia, las condiciones del contrato a celebrarse se encuentran en la invitación que hace parte integral de la presente que de manera sucinta se describen a continuación:

Objeto:	*CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y LAVADOS DE TANQUES DE AGUA POTABLE EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL PARA EL MANEJO INTEGRADO DEL CONTROL DE PLAGAS*
Valor:	El valor del contrato se estima hasta por la suma **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($22.444.200)** con cargo al proyecto No. 7551 *"Servicio para la atención de animales en condición de vulnerabilidad a través de los programas del IDPYBA en Bogotá*"**,** incluido IVA la totalidad de impuestos a que haya lugar, Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso de contratación. El valor del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección será adjudicado por el valor del presupuesto oficial estimado, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos. El valor del contrato se gastará a monto agotable, de acuerdo con el valor unitario ofertado por el proponente que resulte adjudicatario
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será de **ocho (8) MESES y/o hasta agotar el valor pactado, lo que ocurra primero**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debidaforma por el contratista.
Obligaciones Generales:	1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado. 2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la suscripción del contrato.

	3. Guardar estricta reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Instituto a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla por ningún medio a terceras personas. 4. Mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes. 5. Presentar la Licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a nombre del oferente. 6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el Instituto en la ejecución del contrato. 9. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 10. Acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales. 11. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 12. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única en los términos y condiciones establecidos en el contrato 13. Garantizar la calidad de los insumos y/o herramientas requeridas en el presente documento de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia. 14. Adjuntar contrato de trabajo (40 horas al mes) del Asesor Técnico, con jornada laboral y copia del diploma o acta de grado, quien ha de tener certificado de capacitación en uso y manejo de plaguicidas (40 horas), expedido por el SENA o la entidad autorizada y cumplir con lo establecido en el art. 110 dec.1843/81.
Obligaciones Específicas:	1. El contratista debe designar una persona para ejercer como coordinador general para la ejecución del contrato que se suscriba, el cual no podrá cobrarse de manera separada a la prestación del servicio, quien será el encargado de organizar, programar, dirigir, y controlar; además, debe responder por la correcta facturación del servicio, presentación de informes, y en general actuar como enlace permanente entre el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal., o el supervisor del contrato que se designe para tal fin; esta persona será designada la inicio del contrato y solo reportará al IDPYBA en caso de algún cambio. 2. Presentar el concepto sanitario favorable expedido por la Secretaría Distrital de Salud. 3. Programar en conjunto con el supervisor del contrato, el plan de trabajo para el cumplimiento de las obligaciones, actividades y productos definidos en el contrato de manera mensual mediante un cronograma de ejecución.

	4. Identificar los sectores críticos de la Unidad de Cuidado Animal por infestación de plagas en toda el área construida y no construida; presentar un informe al supervisor del contrato, quien aprobara la identificación. 5. Presentar al supervisor los protocolos de control de plagas de acuerdo con la identificación de infestación de plagas en todo el terreno de ubicación de la Unidad de Cuidado Animal, que incluya los mecanismos de prevención con el fin de no afectar los animales alojados en la Unidad, los animales de la fauna circundante, y los equipos de la unidad, así como, las hojas de seguridad y fichas técnicas de los productos que se usaran en la jornada. 6. Realizar control periódico: Instalación, verificación y mantenimiento de las cajas cebadoras y/ trampas de impacto para roedores haciendo énfasis en puntos críticos y que no afecten a los animales según criterio del personal técnico del Instituto, deben disponer los roedores atrapados cumpliendo con la normatividad ambiental vigente. 7. Realizar el control periódico de vectores en los caniles, bodegas, zonas administrativas y zonas externas. 8. Cumplir con el personal idóneo para el manejo técnico e integral del control de plagas en la Unidad de Cuidado Animal, con el fin de evitar riesgos por intoxicación o uso inadecuado de métodos y sustancias. 9. El personal empleado para la ejecución de las actividades descritas anteriormente, deberán contar con todos los elementos de protección personal requeridos para adelantar los procedimientos de acuerdo con las normas ambientales, de seguridad industrial e higiene, necesarios para la ejecución del procedimiento según el objeto contractual. 10. Realizar las actividades de lavado y desinfección del tanque de almacenamiento de agua potable y remitir los respectivos certificados solicitados por la autoridad Sanitaria. 11. Presentar al supervisor del contrato un informe detallado donde dé cuenta de los resultados obtenidos, identificación de especies capturadas, así como, el número de individuos por día y lugar de la captura. 12. Asumir por su cuenta y riesgo por los daños o perjuicios que por su culpa o la de su personal causen al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, al ambiente y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata; de no hacerlo así, el Instituto procederá a hacer efectivas las garantías exigidas. 13. En el último informe, el contratista deberá anexar los certificados de disposición final, así como registro único ambiental – RUA y el reporte de generación de residuos peligrosos ante la Autoridad Ambiental competente. 14. Si los bienes y/o servicios no cumplen con las especificaciones establecidas, el contratista queda obligado a remplazarlo por otros que se ajustan exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (05) días siguientes al requerimiento hecho por parte del supervisor del contrato. 15. El contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar los bienes y/o servicios excediendo el valor contratado. 16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato

Obligaciones ambientales:	*1.* El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que se generen dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de los mismos. 2. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para los animales, flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes. Los químicos que se utilicen deben ser biodegradables de acuerdo con la toxicidad permitida en las normas expedidas por la Secretaría de Salud de Bogotá. 3. Presentar las licencias, permisos y/o conceptos que le permitan desarrollar esta actividad. (Concepto higiénico sanitario). 4. Durante el desarrollo del contrato el contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga. 5. El contratista deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento a toda la normativa ambiental vigente. 6. El servicio deberá contar con la señalización necesaria que advierta de los peligros al momento de las fumigaciones. 7. Ceñirse a los planes de manejo de residuos peligrosos de acuerdo con la Ley previamente descrita y las demás que den lugar.
Obligaciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal:	*1*. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Designar un profesional de la Unidad de Cuidado Animal para que realice el acompañamiento durante las visitas de aplicación de los productos y revisión a las trampas colocadas. 3. El supervisor del contrato deberá aprobar los procedimientos, protocolos y metodologías para el manejo integral de plagas. 4. Verificar la implementación de los procedimientos de prevención y control aprobados para el manejo integral de las plagas en la Unidad de Cuidado Animal, así como, los productos y elementos utilizados para ello. 5. El supervisor del contrato deberá verificar la idoneidad del personal técnico vinculado para llevar a cabo las actividades de manejo de plagas. 6. Verificar la disponibilidad de los equipos técnicos, elementos, insumos, materiales y condiciones logísticas necesarias para realizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. 7. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 8. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 9. Capacitar al operario respecto a las actividades que deberá adelantar. 10. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

Forma de pago:	El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cancelará el valor del contrato así: **1).** El primer pago vencido se realizará en proporción con los servicios efectivamente realizados durante los días ejecutados del contrato, teniendo como corte el día 30 inmediatamente siguiente a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. **2).** Los pagos consecuentes se realizarán por mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados. **3).** El último pago se cancelará por fracción de tiempo ejecutado, de acuerdo con los servicios realizados desde la última fecha de presentación del informe mensual hasta el día de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados. teniendo en cuenta la tabla de estructura de costos que hace parte de la oferta económica contenida en los anexos. Adicionalmente para los pagos se deben presentar los informes que contengan la descripción detallada de los servicios prestados y los gastos asociados a cada caso atendido y con su respectiva factura autorizada por el supervisor del contrato. El pago se efectuará, previa programación del PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos requeridos para el pago entre los que se encuentran: Previa la presentación de la siguiente información: • Informe de actividades con su respectiva certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. • Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos de Ley. • Para personas naturales copia de la Planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del mes inmediatamente anterior al periodo cobrado, en proporción al 40% del valor mensual del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, hasta que inicie la aplicación de lo estipulado en el Artículo 24 del Decreto Nacional 2106 de 2019., cuando se trate de personas jurídicas certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. • Entrega y aprobación de Informes mensuales con sus soportes y demás requisitos establecidos en el contrato. **NOTA 1:** El Instituto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación de la factura podrá formular las observaciones u objeciones que tenga a ésta y a los soportes que presente para el pago del Contratista. Durante el tiempo que utilice el Contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el Instituto, se suspenderá el plazo para el pago, tiempo que no se contará para la

acusación de interés moratorio alguno, y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del Contratista se reanudará dicho plazo.

NOTA 2: El porcentaje por concepto de impuesto al valor agregado (IVA) se calculará de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.

NOTA 3: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el Último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: FACTURA ELECTRONICA: Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN. La factura electrónica debe ser remitida al correo electrónico, j.izquiero@animalesbog.gov.co supervisor del contrato, de igual forma debe ser cargada en el SECOP II junto con los demás documentos solicitados en la forma de pago.

La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). En todo caso la factura debe tener fecha de expedición del mes en el que se realice el pago.

NOTA 5: De conformidad con lo previsto en el Numeral 6° Parágrafos 3° y 5° del artículo 4 de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el

<table>
<tr><td></td><td>contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento”.

Parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.</td></tr>
<tr><td>Imputación Presupuestal</td><td>El IDPYBA pagará los contratos a que se refiere el presente documento con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 393 del 18 de enero de 2022, del Presupuesto de inversión: 7551- servicio para la atención de animales en condición de vulnerabilidad a través de los programas del IDPYBA en Bogotá de la vigencia 2022.
<table>
<tr><th>CÓDIGO PRESUPUESTAL</th><th>RUBRO</th><th>VALOR</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>13301160234000000 7551</td><td>Servicio para la atención deanimales en condición de vulnerabilidad a través de los programas del IDPYBA en Bogotá</td><td>$22.444.200</td><td>“CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y LAVADOS DE TANQUES DE AGUA POTABLE EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL PARA EL MANEJO DEL ONTROL DE PLAGAS”</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td colspan="2">$22.444.200</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Suspensión:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Instituto. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por la contratista y la supervisora del contrato. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
Garantías:	El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el contratista. El contratista se compromete a constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, Identificada con el NIT 901.097.324-6, cualquiera de las garantías, de conformidad con la normatividad vigente. La garantía constituida deberá amparar: **1.** Cumplimiento._X por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía **2.** Calidad del servicio._X_por el (20%) vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **3.** Responsabilidad extracontractual._X_por 200 SMLMV y por el plazo de ejecución del contrato.
Indemnidad	**EL CONTRATISTA**, deberá mantener libre al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por la Subdirección de Atención a la Fauna o por quien este designe o contrate. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y los documentos del presente Proceso de contratación y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deber realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el art culo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes. El Supervisor podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista id neo que se denominar “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso, el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al

	CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.
Sanción penal pecuniaria:	En caso de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o de sus obligaciones éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al INSTITUTO, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al INSTITUTO. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante el Juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista.

Multas	De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al INSTITUTO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al INSTITUTO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se cobrará por la jurisdicción competente.
Causales de terminación	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

Liquidación	La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán las partes. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será realizada directa y unilateralmente por el Instituto dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
Responsabilidad del contratista:	**EL CONTRATISTA** responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1.993.
Cesión y subcontratación:	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del INSTITUTO, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Régimen legal aplicable y jurisdicción:	Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.
Solución de conflictos:	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
Veeduría:	Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
Exclusión de relación laboral:	Teniendo en cuenta que **EL (A) CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al Instituto, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y **EL (A) CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.
Inhabilidades e incompatibilidades	**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
Inclusión de cláusulas excepcionales:	En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

Confidencialidad	EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y reserva absoluta sobre todos los documentos e información que EL CONTRATANTE le suministre, o que lleguen a conocer sus empleados, contratistas, asesores, agentes y subcontratistas, si los hubiere, de manera verbal o por medio escrito, audiovisual, magnético, vía electrónica y por cualquier otro medio, así como los demás que generen las Partes en la ejecución de este contrato, tienen el carácter de reservados y serán considerados como informaciones confidenciales para todos los efectos legales, económicos y demás derivadas posibles. Así las cosas, todo aquél que llegue a tener acceso a dicha información, se compromete a guardar la reserva y confidencialidad debida hasta tanto se mantenga dicho carácter, haciéndose responsable por cualquier divulgación no autorizada. En consecuencia, cualquier información que sea suministrada u obtenida por causa o con ocasión de este contrato, sea que cumpla o no con las condiciones de secreto empresarial, se considerará confidencial, bien porque así se le haya conferido dicha calidad, o porque de ser conocida por el público en general esta publicidad la realizará la entidad contratante. Esta obligación se mantendrá por término indefinido, aún después de terminada la relación que llegue a vincular o no formalmente a las partes. Cualquier violación o desconocimiento a esta obligación hará acreedor a la Parte cumplida para exigir al infractor, una indemnización plena por los perjuicios causados y por los riesgos a los que quedó expuesto, dada la imprudencia, negligencia o dolo del infractor, sin perjuicio del cobro adicional de eventuales perjuicios.

Derechos de Autor y Propiedad Industrial:	Los informes, análisis, estudios, y en general cualquier obra intelectual que sea ejecutada y producida por EL CONTRATISTA para EL CONTRATANTE en virtud del presente contrato, sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida, serán de propiedad exclusiva del CONTRATANTE. Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales sobre las obras quedan en cabeza del CONTRATANTE, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 “Sobre derechos de autor” o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia. EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para manipular y modificar las obras y asume la responsabilidad que pueda surgir de dichas acciones. EL CONTRATANTE, si lo considera conveniente podrá, en los términos de la Ley 44 de 1993, registrar las obras de su propiedad, que adquiera en virtud de la ejecución del presente contrato, en el Registro Nacional de Derecho de Autor.

Pacto de integridad:	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento que ni él, ni los miembros de su Asamblea de Accionistas, ni los miembros del cualquier órgano asesor, ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o Contadores, ni los empleados que desempeñan cargos de dirección o manejo, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses para contratar con EL CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA declara que su patrimonio y recursos que permiten desarrollar su objeto social no provienen de actividades ilícitas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, razón por la cual, acepta que ni él, ni sus accionistas, ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo, (órgano asesor), ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o contadores hacen parte de la lista OFAC (Clinton), ONU o similares de igual naturaleza, de carácter nacional o internacional, o se encuentran incursos en procesos judiciales o han sido sentenciados judicialmente por delitos relacionados con el Lavado de Activos o Seguridad Pública o hayan sido extraditados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato autoriza al CONTRATANTE para realizar las verificaciones correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de presentarse alguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses sobreviniente no autorizado favorablemente, EL CONTRATISTA tiene el deber de revelación de esta situación al CONTRATANTE, quien decidirá sobre la procedencia o no de continuar con el contrato cuando se trate de conflicto de intereses. Para el caso de inhabilidad o de incompatibilidad sobreviniente, EL CONTRATANTE informará la fecha de terminación del contrato por esta causa. PARÁGRAFO **TERCERO.** Tanto los colaboradores que intervengan en el contrato, como EL CONTRATISTA se abstendrán de realizar cualquier conducta o acto que afecte la transparencia y probidad del contrato y su ejecución se realizará con estricto cumplimiento de las normas jurídicas y conforme al principio de la buena fe, transparencia, economía y demás principios de la contratación pública. PARÁGRAFO **CUARTO.** EL CONTRATISTA certifica que su empresa no tiene presencia en países considerados como paraísos fiscales o países sancionados por la OFAC. **PARÁGRAFO QUINTO.** EL CONTRATISTA declara que la información suministrada y certificada durante el proceso de contratación y la ejecución del presente contrato es totalmente cierta y veraz, y autoriza al CONTRATANTE a que verifique, si lo considera pertinente, dicha información con cualquier entidad. Adicionalmente, acepta que en caso de que la información entregada no corresponda a la verdad y/o realidad, será responsable de las sanciones legales a que haya lugar y se constituirá en una causal de terminación unilateral con lugar a indemnización a favor del CONTRATANTE por los perjuicios que llegare a ocasionar esta situación.

Fuerza mayor o caso fortuito:	En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO**: La suspensión constará por escrito suscrito por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.
Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá